

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 608**

Santiago de Cali, marzo 18 de 2021

A través del correo institucional la partidora designada en el presente proceso de sucesión intestada acumulada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes Oliva Castillo de Gómez y Rafael Gómez Serrano, presentó el trabajo partitivo, encontrando de nuevo el despacho falencias en el escrito de corrección de partición realizado que requieren aclaración, así como se describe a continuación:

1. En la referencia del trabajo partitivo se deberá señalar que es un proceso de sucesión acumulada y liquidación de sociedad conyugal e indicar correcto el número de radicado el cual corresponde a 2017-547 y no 2018-007 como se indicó.

2. En el acápite de “*ACTUACIÓN PROCESAL*” en el numeral 1- que la sucesión corresponde a este juzgado y no al Juzgado Promiscuo 2 de Jamundí Valle y en el cuarto párrafo se deberá completar el apellido del emplazado. Así mismo en el numeral 5- de este acápite se deberá corregir el acta de audiencia toda vez que la correcta es la audiencia No. 104 de fecha 28 de mayo de 2019 y no la que se relacionó No. 159 del 14 de agosto del 2018 de mayo de 2018.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali,  
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ORDENAR** a la partidora rehacer de nuevo el trabajo de partición atendiendo lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la partidora un término de cinco (05) días para que procedan a rehacer su experticia.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2737462a261462b943ebc0e9f855833888b20c4d6184afb4cdb5e8522171fa2**

Documento generado en 18/03/2021 03:20:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**